

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 5 DE MAYO DE 1916

NÚMERO 2312

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Departamento.

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. No. 10.

Secretario de Fomento.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 13.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución número 27, de 11 de Febrero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Milton Welch. 5911

Resolución número 28, de 14 de Febrero de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 5911

Sección Tercera

Resolución número 1, de 5 de Enero de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 5911

Resolución número 2, de 7 de Enero de 1916, por la cual se concede una licencia. 5911

Resolución número 3, de 27 de Enero de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 5911

Resolución número 4, de 31 de Enero de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 5912

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 197, de 18 de Octubre de 1915, recaída a un memorial del señor Domingo Baeza. 5912

Carta de Naturalización. 5912

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 1. 5912

Contrato número 9. 5912

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de patente de invención. 5912

Solicitud de patente de invención. 5912

Solicitud de patente de invención. 5912

TRIBUNAL DE CUENTAS**Segunda Plaza**

Auto número 145 de 1915, de 21 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Abril del presente año. 5913

Auto número 146 de 1915, de 22 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Marzo de 1912. 5913

Auto número 147 de 1915, de 23 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor de León B., correspondiente al mes de Febrero de 1915. 5913

Auto número 148 de 1915, de 25 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Marzo de 1914. 5913

Auto número 149 de 1915, de 26 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Abril de 1912 con saldo a cargo del responsable. 5913

Auto número 150 de 1915, de 27 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, Sr. J. de la C. de León B., correspondiente al mes de Mayo de 1915. 5913

Auto número 151 de 1915, de 27 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Mayo de 1912, con saldo a cargo del responsable. 5913

Auto número 152 de 1915, de 28 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Abril de 1914. Responsable el señor Alberto Ayala. 5913

Auto número 153 de 1915, de 29 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al mes de Junio de 1912, con saldo a favor del responsable de ella, señor Alberto de Puy. 5913

Cuarta Plaza

Auto número 64 de 1915, de 26 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1911, de las cuales fue responsable el señor Juan García A. 5914

Auto número 65, de 26 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1915, de las cuales es responsable el señor José F. Navas. 5914

Auto No. 66 de 1915, de 26 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Julio de 1915, de la cual es responsable el señor M. Márquez L. 5914

Auto No. 67 de 1915, de 31 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Junio de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández. 5914

Policia Nacional

Orden general número 14, para el Cuerpo de Policía Nacional hoy 27 de Diciembre de 1915. 5914

Avisos Oficiales. 5914

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESOLUCION NUMERO 27**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Milton Welch.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 11 de Febrero de 1916.

James Milton Welch, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo y de que el día trece del corriente mes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 28**

por la cual se acepta una renuncia República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 14 de Febrero de 1916. Aceptase la renuncia que del cargo de primer suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas, ha presentado el señor Ramón Álvarez, por encontrarse desempeñando otro destino público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 1**

por la cual se acepta una renuncia República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 1.—Panamá, 5 de Enero de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado la señoría Zoltu Ondeg, en escrito de fecha 27 de Diciembre del último pasado, del puesto de Tesorero de la Administración Subalterna de Correos de Monagigua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 2**

por la cual se concede una licencia República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 2.—Panamá, 7 de Enero de 1916.

Concedase licencia al señor Carlos Ortiz R., para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Oficial Primero de la Sección Primera de esta Secretaría, por el término de sesenta días reemplazables.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 3**

por la cual se acepta una renuncia República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 3.—Panamá, 27 de Enero de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Alejandro Casís, del puesto de Ayudante Segundo de la Sección Primera de la Agencia Postal de esta ciudad.

5912

GACETA OFICIAL

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 4

Por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 4.—Panamá, 31 de Enero de 1916.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señorita Rosa Carrión, en telegrama de fecha 29 del mes que hoy termina del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de "El Roble".

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 197

recada a un memorial del señor Domingo Baena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 197.—Panamá, 18 de Octubre de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Domingo Baena, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por la Ley 33 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Domingo Baena, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente viere Salud.

Por cuanto el señor Domingo Baena ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión agricultor y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por la Ley 33 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual compruebo de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Bocas del Toro, fechado el 7 de Enero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 6° de la Constitución Nacional, ha resuelto en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado

señor Domingo Baena declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE HACIENDA
Y TESORO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno, y Darío Carrillo, en su propio nombre, hemos celebrado el siguiente contrato:

1° El Gobierno da en arrendamiento a Carrillo el derecho a cobrar la renta de degüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Chame, en todo el presente año de mil novecientos diez y seis, en los términos de la Ley 19 de 1904 y del Decreto número 18 de 30 de Abril del mismo año, comprometiéndose a darle toda la protección necesaria en el uso y goce de los derechos que adquiere de conformidad con las disposiciones vigentes.

2° El Contratista se obliga:

a) A pagar como valor del arrendamiento de dicho impuesto por el tiempo expresado, la suma de B. 1,155.00 por trimestres adelantados en la Tesorería General de la República, dentro de los quince días del primer mes de cada semestre, en moneda de curso legal y corriente en la República.

b) A garantizar por medio de una fianza personal de B. 300.00 el cumplimiento de las obligaciones que contrae.

3° El presente contrato comienza a surtir sus efectos el día primero de Enero actual, y necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Para constancia se firma en doble ejemplar en Panamá, a doce de Enero de mil novecientos diez y seis.

Aurelio Guardia.

Darío Carrillo.

El fiador,

T. A. Cajal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 14 de Enero de 1916.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Aurelio Guardia, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, y Alfredo A. Ayala, hemos celebrado el siguiente contrato:

1° El Gobierno da en arrendamiento a Alfredo A. Ayala, el derecho a cobrar la renta de degüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Balboa, durante el presente año de mil novecientos diez y seis, en los términos de la Ley 19 de 1904 y del

Decreto número 18 de 30 de Abril del mismo año, comprometiéndose a darle toda la protección necesaria en el uso y goce de los derechos que adquiere de conformidad con las disposiciones vigentes.

2° El Contratista se obliga:

a) A pagar como valor del arrendamiento de dicho impuesto por el tiempo expresado, la suma de ciento cuarenta y ocho balboas con cincuenta céntimos (B. 148.50) por trimestres adelantados, en la Tesorería General de la República, dentro de los quince días del primer mes de cada trimestre, en moneda de curso legal y corriente en la República.

b) A garantizar por medio de una fianza personal de trescientos balboas el cumplimiento de las obligaciones que contrae.

3° El presente contrato comienza a surtir sus efectos desde el día 1° del presente mes de Enero y necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Para constancia se firma en doble ejemplar en Panamá, a veintiocho de Enero de mil novecientos diez y seis.

Leo González—Alfredo A. Ayala—Enrique J. Arce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Aprobado.

Panamá, 1° de Febrero de 1916.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

E. S. M.

Señor Secretario:

Yo, Valentino Guerrini, mayor de edad, soltero, agrimensor, natural de Italia, vecino de Chitré, de tránsito por esta capital, ante usted comparezco y respetuosamente expongo: que solicito una patente de invención por un método práctico que tiende a mejorar la industria de la destilación, reemplazando mecánicamente los fraudes en cualquier aparato destinado a esta clase de industria. Esta patente debe ser válida por el término de cinco años.

Acompaño al presente memorial los siguientes documentos:

a) Explicación detallada y precisa del invento;

b) Diseño del mismo;

c) Recibo del señor Tesorero General de la República, por el cual consta que he pagado el impuesto correspondiente a los cinco años de privilegio que solicito.

Ruego encarecidamente, señor Secretario, que si al finalizar los cinco años, conviniere a mis intereses renovar esta petición, por el término máximo que estipula la ley, se sirva usted concederme este derecho desde ahora, especificándolo así en la patente que solicito.

Hago constar, señor Secretario, que el invento por el cual le solicito la correspondiente patente, es de absoluta invención mía, y que en ninguna parte del globo existe la explicación de este método, ni tampoco ha sido publicado en ningún periódico mundial el mencionado sistema, y por esta razón pido la patente de invención para negociarla a los interesados.

Sírvase, señor Secretario, acoger mi solicitud, cuyo derecho se encuentra consignado en las disposiciones

de la ley 24 de 1903, especialmente en su artículo cuarto.

Panamá, Marzo 21 de 1916.

Valentino Guerrini.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Marzo de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial y al pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, hágase la Patente que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Thomas J. Crook, vecino de Washington, D. C., Estados Unidos de América, solicito una patente que asegure en mi favor, por el término de diez (10) años, el privilegio exclusivo del invento a que se refieren los documentos que acompaño.

Este invento se relaciona con lamparas de hidrocarburo del tipo inventado, y el objeto es proveer una lámpara de ese tipo, en que se trazan medios para una mezcla perfecta y absoluta del vapor y aire de hidrocarburo, facilitando así la combustión y aumentando la luminosidad de las campañas de chimeneas con utilización de la cantidad mínima de combustible.

Acompaño dos memorias descriptivas del invento, el diseño del mismo (por duplicado), y el comprobante de pago del impuesto fiscal y de publicación.

Panamá, 10 de Marzo de 1916.

Thomas J. Crook.

Aclaro que esta patente no está aún registrada en el lugar de su origen. Fecha ut supra.

Thomas J. Crook.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Marzo de 1916.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la anterior solicitud, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Thomas J. Crook, vecino de Washington, D. C., Estados Unidos de América, solicito una patente que asegure en mi favor, por el término de diez (10) años, el privilegio exclusivo del invento a que se refieren los documentos que acompaño.

Este invento se relaciona con mecheros de aceite y consiste principalmente en la provisión de una nueva forma de retorta dispuesta en inmediata proximidad de la cápsula del mechero, de manera de calentar anticipadamente el aceite y proveer para la completa vaporización; en la provisión de un espacio de aire muerto como una parte componente de la cápsula del mechero en progreso del principio de la calentada anticipada;

GACETA OFICIAL

5911

esta construcción y arreglo de las diversas partes del invento que por el punto y rápido desarme.

Se otorga, como memoria descriptiva del invento, el diseño del mismo (ver duplicado), y el comprobante de pago del impuesto fiscal y de publicación.

20 de Marzo de 1915

Thomas C. Crook.

Aviso que esta patente no está aún registrada en el lugar de su origen.

Fecha al supra

Thomas J. Crook.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Marzo de 1915.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la anterior solicitud, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 145 DE 1915
(de 21 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, correspondiente al mes de Abril del presente año, está correctamente llevada y bien comprobada y por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Se observa que los timbres adheridos a las nóminas del Juez Municipal, del Tesorero, del Personero, del Inspector Escolar, del Secretario del Juez y del Secretario del Concejo, no han sido anulados por este último empleado en la forma que determina el artículo 33 de la Ley 79 de 1904, sino simplemente rayados con una lápiz. Este procedimiento es irregular y no debe repetirse.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 146 DE 1915
(de 23 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Al examinar la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Marzo de 1915, se han encontrado en ella los siguientes errores: conforme al talón del recibo número 7 del 1 de Marzo, F. Jurado pagó un batón (B. 1.00) por impuesto de posta de dos reses y en la cuenta sólo aparecen entrados B. 0.50.

E. Mané pagó el 23 de Marzo, se-

gún consta en el talón del recibo número 440 la suma de B. 10.00 por impuestos, los Agentes Comerciales, y esa suma no aparece entrada en la cuenta.

Como no hay ningún otro reparo que hacer a la cuenta mencionada.

SE RESUELVE:

1. Aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

2. Elevar a saldo líquido a cargo del responsable de ella, señor Alberto de Puy, la suma de B. 10.50 que dejó de entrar en la cuenta, según antes quedó expuesto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 147 DE 1915
(de 23 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León h., correspondiente al mes de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta rendida por el señor J. de la C. de León h., como Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Febrero del presente año, está correctamente llevada y comprobada.

Se observa únicamente que una cuenta del señor Eustorgio Méndez, la cual debe traer adherido timbre de 2.ª clase, por pasar su valor de B. 50.00, sólo trae uno de 1.ª clase. Por haber admitido ese documento con estampilla de clase inferior a la que le corresponde, el señor de León h. ha quedado bajo la sanción del artículo 42 de la Ley 79 de 1904.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Febrero de 1915.

Imponer al responsable de ella, señor J. de la C. de León h., una multa de B. 0.50 de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 79 de 1904.

Ordenar al señor de León que envíe un timbre de B. 0.25 para adherirlo a la cuenta del señor Méndez.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 148 DE 1915
(de 25 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Marzo de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo reparo alguno que hacer a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondiente al mes de Marzo de 1914, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 149 DE 1915
(de 26 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Abril de 1915, con saldo a cargo del responsable.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En la cuenta rendida por el señor Alberto de Puy, ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, correspondiente al mes de Abril de 1915, se han hallado los siguientes errores:

a) Conforme al recibo número 1, de 1.º de Abril, Pastor González pagó B. 2.25 por impuesto de edificación y aparecen cargados B. 2.50. Se le acredita al responsable la cantidad de B. 0.25 que cargo de más.

b) Según recibos números 57, expedido a favor de C. Castillo, 58 y 428, expedidos a favor de Juan N. Muñoz, el primero de esos señores pagó B. 2.00 por derecho de Matadero de dos reses y el segundo B. 4.00 por el mismo derecho sobre cuatro reses. En lugar de B. 6.00 que suman las tres partidas, sólo entraron al debe de la cuenta B. 3.00, resultando por tanto un saldo de B. 2.00 a cargo del responsable.

Como no hay otro reparo que hacer a dicha cuenta,

SE RESUELVE:

Aprobar provisionalmente elevando a saldo líquido a cargo del responsable la suma de B. 2.75 que dejó de cargarse, según queda expresado, descontándole previamente los B.0.25 que se cargo de más al entrar el pago hecho por Pastor González.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 150 DE 1915
(de 27 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León h., correspondiente al mes de Mayo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada como ha sido la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León h., no resulta ningún reparo que hacerle, y por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 151 DE 1915
(de 27 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta rendida por el ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Mayo de 1915, con saldo a cargo del responsable.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En la cuenta rendida por el ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Mayo de 1915 se observan:

Que conforme al recibo número 147, Alejandro Gracia pagó B. 1.00 por impuesto sobre dos carretas y sólo aparecen cargados B.0.50. Saldo a cargo de Puy B.0.50.

Que según el recibo número 284, V. Alzuparra pagó B.1.00 por impuesto de matadero y aparecen cargados B.2.00. Saldo a favor de Puy B.1.00.

Que según el recibo número 311, R. Lastra pagó por impuesto de matadero B.2.00 y sólo aparece cargado B.1.00.

Que una cuenta de R. Silveira por valor de B.15.00 de útiles de escritorio para la Alcaldía de David, no tiene adherida la correspondiente estampilla, por lo cual debe imponerse al señor de Puy la multa de que trata el artículo 45 de la Ley 79 de 1904.

Como no resulta ningún otro reparo que hacer a la mencionada cuenta,

SE RESUELVE:

Aprobar provisionalmente elevando a saldo líquido a cargo del responsable la cantidad de B. 0.75 que es la diferencia que resulta entre los que debe de cargarse en los pagos hechos por Gracia y Lastra y lo que se cargo de más en el pago hecho por Alzuparra.

Se le ordena al señor de Puy que envíe una estampilla de la para la cuenta de Silveira y se le impone B.0.50 de multa por la falta de esta estampilla.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 152 DE 1915
(de 28 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Abril de 1914. Responsable el señor Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo reparo que hacer a la cuenta del señor ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Abril del año de 1914, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 153 DE 1915
(de 29 de Octubre)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al mes de Junio de 1912, con saldo a favor del responsable de ella, señor Alberto de Puy.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al mes de Junio de 1912, de la cual es responsable el señor Alberto de Puy, está correctamente llevada y bien comprobada, y en consecuen-

2014

GACETA OFICIAL

cia el suscrito la aprueba provisionalmente.

Como según el recibo número 271, Jenaro Escarriola pagó B. 1.00 por impuesto de Balle y en la cuenta aparecen cargados B. 2.0000. Credita a favor del señor de Puy la cantidad de un balboa.

Y por cuanto la nómina representativa del sueldo devengado por los empleados del Juzgado Segundo Municipal en dicho mes de Junio solo trae adheridas dos estampillas de 1.ª clase, en vez de las cuatro que le corresponden, pues en ella figuran cuatro sueldos mayores de B. 10.00 y menores de B. 50.00, por tanto se le impone al señor de Puy una multa de B. 1.00 (artículo 41 de la Ley 79 de 1904) y se le ordena que envíe las dos estampillas que faltan para adherirlas al documento ya mencionado.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 64 DE 1915

(de 26 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1911, de las cuales fue responsable el señor Juan García A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 1911, de las cuales fue responsable el señor Juan García A., no son debidamente correctas en todos sus detalles, por lo cual el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, las fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera Sr.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 65 DE 1915

(de 26 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1915, de las cuales es responsable el señor José F. Navas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Las cuentas correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1915, de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, de las cuales es responsable el señor José F. Navas, según perfectamente llevadas y correctamente comprobadas, por lo cual el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República las fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera Sr.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 66 DE 1915
(de 26 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera correspondiente al mes de Julio de 1915, de la cual es responsable el señor M. Márquez L.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Examinada la cuenta del mes de Julio de 1915, de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, de la cual es responsable el señor M. Márquez L., se ha encontrado dicha cuenta perfectamente correcta en todos sus detalles, por lo cual el suscrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera Sr.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 67 DE 1915

(de 31 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Junio de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Junio de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández, se ha encontrado en ella un error, el cual consiste en que según oficio número 382 de 27 de Mayo del presente año, el señor Tesorero General de la República, remitió en calidad de remesa al señor Administrador de Hacienda, la suma de B. 1.400.00, y que ha sido entrada por el responsable en la copia del Libro de Caja remitida a este Tribunal por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), lo cual hace que haya un saldo a favor del responsable de cien balboas (B. 100.00); pero como este error es de fácil rectificación en la próxima cuenta, y no hay otra objeción que hacerle, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera Sr.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

POLICIA NACIONAL

ORDEN GENERAL NUMERO 14

para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy 27 de Diciembre de 1915.

El suscrito, Secretario de Gobierno y Justicia, con acuerdo del señor Presidente de la República,

Ordena:

Artículo único. Verifíquese la siguiente movilización de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional, así: 1.º. El Capitán V. O. Catáño, actual Jefe de la Sección Quinta acantonada en la Provincia de Herrera y Los Santos, vendrá a prestar sus servicios en la Sección Primera (Panamá), en su reemplazo irá de ésta el Capitán David Salis T.

2.º. El Teniente Julio Sosa, actual Jefe de la Subsección de Los Santos, vendrá a prestar sus servicios en la Sección Primera (Panamá) y en su

reemplazo irá de ésta el Teniente Saturnino Ordoña.

3.º. El Subteniente Guillermo Foster, quien se encuentra en la Sección Quinta, vendrá a prestar sus servicios en la Primera Sección y en su reemplazo irá de ésta el Subteniente Luciano E. Jiménez.

Comuníquese.

Juan B. Sosa.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que giren entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera, entre la Administración Principal de Correo de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correo de Las Tablas y el Puerto de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré a Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande, de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Parrilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato. Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de TRESCIENTOS BALBOAS (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y Herrera, en la Administración Principal de Correo de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1915.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Luis Candelario Salazar ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en pleno dominio y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Cativá, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luis Candelario Salazar, natural y vecino de esta ciudad, casado, con hijos, mayor de edad y agricultor, en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted con mi acostumbrado respeto a pedirle se sirva adjudicarme gratuitamente, en pleno dominio un lote de tierras de labor de diez hectáreas (10) de extensión en el Distrito de Colón, por los lados del Cativá y cuyos linderos son: Por el Norte, terrenos de John Landerson; por el Sur, tierras baldías; por el Este, terrenos de José María Amor y por el Oeste, terrenos baldíos in-

cultos. Voy a deducir esta solicitud en el expresado lote de terrenos, y para comprobar que no tengo de las tierras inajudicadas, he suscrito a este tres declaraciones, en cada una de ellas he hecho rendidas, con asistencia del señor Agente del Ministerio Público, ante el señor Jefe Municipal de este Distrito, Edo. al señor Administrador, se apruebe esta solicitud y tramítela en consecuencia según Resolución y ordenamiento expedida por el Poder Ejecutivo Nacional, y de conformidad con la parte final del artículo 36 de la Ley presada Ley 20 de 1913.

Colón, 24 de Enero de 1916.

Luis C. Salazar.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se da al presente Edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y ordénase asimismo su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto número 120 de 1913, del 1.º de Mayo de 1913, a fin de que los interesados que deseen presentar sus derechos se presenten a hacer reclamo dentro del término legal.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

J. M. Guardia.

S vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Modesto Morán ha solicitado la adjudicación en plena propiedad de un globo de terreno de los indultados, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de esa Administración se me conceda gratuitamente y con carácter definitivo un lote de terreno como de cinco hectáreas en el lugar de "Rinconada del Guayabal" jurisdicción de este Distrito y el cual poseo con carácter transitorio hace dos años sembrado de caña de azúcar, plátanos y yucas, con los siguientes linderos: Norte, "Cerro del Guacamaya"; Sur, de Cermeño a Río Grande; Este, quebrada del Guayabal y Oeste, quebrada de "Las Flores". El mencionado terreno se denominará "La Económica". No es asecadero ni abrevadero de ganados y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la citada Ley, ni de los Decretos que la suplementan. Soy de esta naturaleza y vecindad.

A ruegos de Modesto Morán que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Alfredo Jaén C."

Y para anunciar al público la solicitud hecha se dispone fijar este edicto en esta Administración y enviar otro ejemplar para su fijación en la Alcaldía de este Distrito y remitir una copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles V.

2 vs. 1.